

EL MATRIMONIO LA EDAD MODERNA: REQUISITOS PARA EL MATRIMONIO MILITAR

M^a Jesús Nadales Álvarez

Universidad de Málaga

1-SOCIEDAD EN EL SIGLO XVIII.

El siglo XVIII, es un siglo caracterizado por grandes cambios no solo político, como la Revolución Francesa, sino también social y de pensamiento.

Se van dejando a un lado la ideología medieval basada en el feudalismo, y posteriormente la del absolutismo. En cuanto a lo social, aunque, la sociedad sigue estando fuertemente jerarquizada empieza a verse un cambio en el pensamiento, donde todos los ciudadanos empiezan a considerarse iguales, hecho que culmina con la Revolución Francesa, donde de enarbola la bandera de la igualdad entre las personas.

Pero en este cambio hay un sector de la población que apenas ve reflejado esos cambios sino es ya a finales de las centurias, y son las mujeres.

Ellas siguen siendo consideradas inferiores al hombre, siguen estando bajo el manto del patriarcado, ya este esté ejercido por padre, hermano o marido.

Como ya he dicho es a finales del siglo donde empieza a verse un cambio en este pensamiento, aunque es seguido por pocos intelectuales de la época y sobre todo la mujer empieza a tener conciencia de si misma y empieza a luchar por sus derechos en igualdad con el hombre.

2-LA MUJER EN EL ANTIGUO RÉGIMEN.

Desde la Edad Media el único testimonio que valía era el masculino, lo que conlleva a que toda la historia esta segregada, ya que se ve sólo desde el punto de vista del hombre.

En este periodo la sociedad femenina se divide en tres “estratos”:

- La mujer noble.
- La monja.
- La campesina.

La mujer noble pertenecía al padre por mucha riqueza que poseyera, marido o hijos. Es utilizada como moneda de cambio en los matrimonios. No se les deja participar en el mundo de la política, así como hacer uso de su dote incluso siendo viuda.

La monja, aquí se encuadran a las mujeres que habían sido pecadoras y querían expiar su culpa. En este grupo también están aquellas mujeres que no tienen dote para casarse o aquellas que huyen del matrimonio pactado por su familia.

La campesina, aunque también pertenecían al padre, hermano, hijo o marido, ella soportaba el peso de la casa, ya que por un lado se ocupan del mantenimiento de esta, además muchas de ellas tenían que trabajar fuera de casa para contribuir a la económica del hogar. Los trabajos que ejercían eran los de doméstica, jornalera o hilandera.

El acceso a la educación por parte de las mujeres era casi imposible y mucho mas para las mujeres que se encontraban en los escalones mas bajo de la sociedad.

En este periodo se ve una diferenciación clara entre los hombres y las mujeres, ya que por el hecho de ser mujer se pensaba que tenia menos inteligencia que el hombre.

Hay autores que hablan de las mujeres como seres inferiores basándose en la biología y en físico.

También en este momento se contraponen dos ideales de mujer, por un lado:

Eva: como la personificación del mal , ya que es la pecadora e induce al hombre a que peque.

María: la mujer virtuosa, libre de pecado, madre amorosa.

Durante el Siglo de Oro, la diferenciación se hace aún mayor.

Las condiciones de vida de las mujeres en este momento estaban regladas por el discurso eclesiástico.

En cuanto a la educación femenina hay autores que se basan como hemos dicho anteriormente en aspectos biológicos para refrendar la incapacidad intelectual de la mujer basándose sobre todo en la teoría de los cuatro humores de Aristóteles:

- Mujeres: frías y húmedas por lo tanto emocionales.
- Hombres: calientes y secos, por lo tanto, racionales.

Cuando comienza la Ilustración las mujeres dando igual su condición social empiezan a luchar por sus aspiraciones políticas y sociales.

3- LA MUJER EN EL SIGLO XVIII.

Durante el Antiguo Régimen dando igual la condición social de la mujer, ella tenía destinadas cuatro salidas:

- Matrimonio.
- Vida conventual.
- Prostitución.
- Soltería.

De estas condiciones la peor considerada era el de la soltería, ya que suponía un fracaso vital además la mujer se queda sin protección y se convierte y se ve como una mujer desvalida.

Este siglo supone un avance para las mujeres, puesto que en siglos anteriores como hemos mencionado vivían bajo la mirada patriarcal, el cual estaba basado en ideas machista y misóginas, que vienen dados por los clérigos, los

cuales se basan en las Escrituras para identificar a la mujer como el peor de los males.

Se empieza romper con la tradición, con gestos como el de salir de casa y hacer vida social, van a tertulias teatros, bailes...

Gracias a la revolución industrial la mujer empieza a incorporarse a la vida laboral ya que existe una gran demanda de mano de obra.

Comienzan las mujeres a luchar por la educación femenina, una de las grandes defensoras de estas corrientes fue Josefina Amar y Borbón¹ que defiende la educación femenina en su obra *“Discurso sobre la educación física y moral de las mujeres”*.

En ella habla de la necesidad de las mujeres de acceder a la educación para poder empezar un camino nuevo, distinto a las funciones atribuidas como propias durante siglos anteriores. Pero toda esta ideología se queda solo en teoría puesto que en la práctica la educación femenina seguía basándose en la instrucción doméstica. Esto no solo contribuye a la división de género sino también de clases, puesto que solo las pudientes tienen acceso a las reuniones que se crean en los salones donde se habla de arte, filosofía, historia..., es decir cualquier tema relacionado con el intelecto. Estos salones empiezan en Francia y en ellos comienza a verse la igualdad entre hombre y mujeres.

La ideología que sustenta todo este periodo es la que se basa en la búsqueda de la verdad, como he dicho anteriormente se empieza a eliminar elementos relacionados con la tradición, mejor dicho, todo juicio que este basado en ella y por otro lado se deja la religión como base del pensamiento.

En este momento el pensamiento en que quiere que se base la sociedad es el de la igualdad entre hombres y mujeres, que se abandone la diferencia de género.

¹ Josefa Amar y Borbón, natural de Zaragoza, pedagoga y escritora española de la Ilustración. Ingresó en 1782 en la Real Sociedad Económica Aragonesa, siendo la primera mujer en pertenecer a dicha asociación, y en 1787 en la Junta de Damas de Madrid. Entre muchas actividades, fue ensayista y centró su producción en defender la capacidad de las mujeres en actividades intelectuales, políticas y de gestión, lo que generó controversia en su época.

Pero esta teoría no se lleva a la práctica al 100% y es ahí donde surge el germen para el origen del pensamiento feminista.

En Francia se ve reflejado en la *“Declaración de los derechos de la mujer y de la ciudadanía”*, escrito por Olympe de Gouges².

En el caso de Inglaterra Mary Wallstonecraft³ su pensamiento esta plasmado en la *“Vindicación de los derechos de la mujer”*.

Este movimiento feminista no viene dado solo por mujeres ya que hay autores como Lorenzo Hervás⁴, o el padre Feijoo⁵, que escriben obras defendiendo a las mujeres.

El autor que más se ha estudiado por la defensa que hace de la mujer es el padre Feijoo. la obra que plasma este pensamiento es *“Teatro crítico universal”*.

² Olympe de Gouges (Montauban, escritora, dramaturga, panfletista y filósofa política francesa, autora de la *Declaración de los Derechos de la Mujer y de la Ciudadana* (1791). Sus trabajos fueron profundamente feministas y revolucionarios. Defendió la igualdad entre el hombre y la mujer en todos los aspectos de la vida pública y privada, incluyendo la igualdad con el hombre en el derecho a voto, en el acceso al trabajo público, a hablar en público de temas políticos, a acceder a la vida política, a poseer y controlar propiedades, a formar parte del ejército; incluso a la igualdad fiscal así como el derecho a la educación y a la igualdad de poder en el ámbito familiar y eclesiástico.

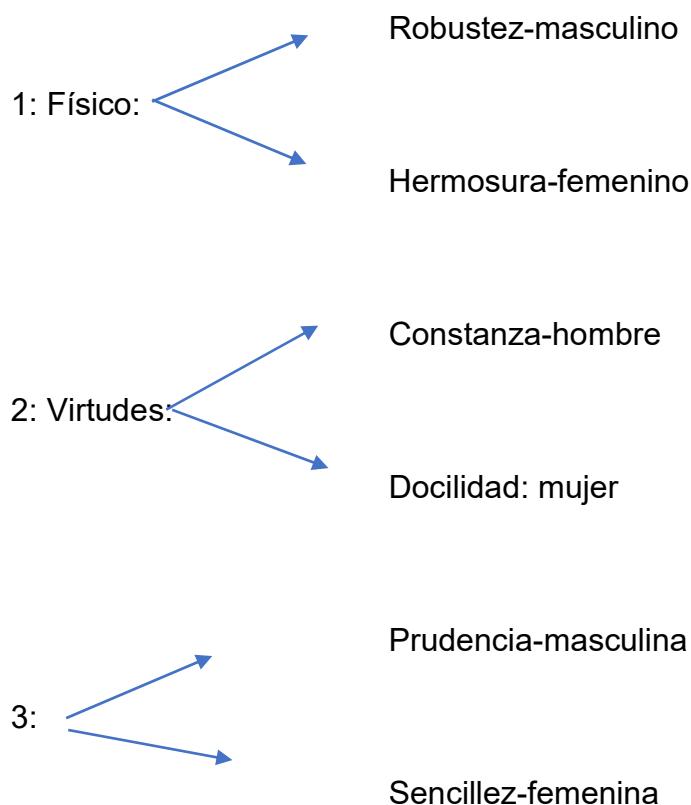
³ Mary Wollstonecraft, fue una filósofa y escritora inglesa. Considerada una de las grandiosas figuras del mundo moderno, escribió novelas, cuentos, ensayos, tratados, un relato de viaje y un libro de literatura infantil. Como mujer del siglo XVIII, fue capaz de establecerse como escritora profesional e independiente en Londres, algo inusual para la época. En su obra *Vindicación de los derechos de la mujer* (1792), argumenta que las mujeres no son por naturaleza inferiores al hombre, sino que parecen serlo porque no reciben la misma educación, y que hombres y mujeres deberían ser tratados como seres racionales. Imagina, asimismo, un orden social basado en la razón. Con esta obra, estableció las bases del feminismo moderno y la convirtió en una de las mujeres más populares de Europa de la época.

⁴ Lorenzo García y Panduro, luego cambiados sus apellidos a Hervás y Panduro, y en nuestro tiempo comúnmente Lorenzo Hervás (Horcajo de Santiago, Cuenca. fue un polígrafo jesuita, lingüista y filólogo español, padre de la lingüística comparada^[1] y uno de los principales autores de la Escuela Universalista Española del siglo XVIII

⁵ Benito Jerónimo Feijoo y Montenegro (Pazo de Casdemiro, Pereiro de Aguiar, provincia de Orense. fue un religioso benedictino, ensayista y polígrafo español. Junto con el valenciano Gregorio Mayans constituye la figura más destacada de la primera Ilustración española.

En el discurso XVI habla de que la sociedad se siente asustada ante la igualdad de sexos. En este capítulo vemos como el da los argumentos para defender la igualdad de sexos. Habla de tres niveles de cualidades donde se compara a hombres con mujeres, desde la mentalidad del progreso.

Estos tres niveles son:



Además, el padre añade la vergüenza.

Justifica la ignorancia de la mujer en ciertos aspectos argumentado que la mujer no es ignorante por incapacidad, sino por que ha sido excluida de ciertas actividades.

Con el reinado de Carlos III, se produce un cambio en lo que concierne a la educación femenina, puesto que él tiene un gran interés por que a la mujer se le de una educación racional. Pero no todo el mundo estaba de acuerdo con esto, ya que hay un sector de la población que se niega a que esto se lleve a cabo, como es el caso de los clérigos a excepción del padre Feijoo.

Cuando las mujeres empiezan a acceder a las Asociaciones económicas hay autores como Jovellanos⁶ , esta a favor de la presencia de la mujer en las mismas condiciones que los hombres. Mientras que Cabarrús⁷ se opone a ello por que los ve como seres defectuosos por una mala educación a lo largo del tiempo.

Carlos III, impone una educación a todas las mujeres que la capaciten a la mujer para ganarse la vida. Esto se ve reflejado en que, aunque la educación sigue siendo la tradicional incluyendo rezos, labores del hogar, etc. se les enseña a leer y a escribir.

4-EL MATRIMONIO EN LA EDAD MODERNA.

La definición que da Covarrubias⁸ en su obra *“Tesoro de la Lengua Castellana o española”* es: *“que la palabra de matrimonio viene de madre por que está a cargo de la mujer el criar a los hijos desde que nacen hasta que tienen edad para poder ser disciplinados por el padre”*.

Con el matrimonio las personas se hacen independientes de su cedula familiar, para crear una nueva vida o núcleo familiar. Esta nueva cedula se crea en el momento en que el hombre y la mujer unen sus vidas a través del matrimonio.

El sacramento matrimonial nace por la crisis religiosa que se produce en Europa en el siglo XVI.

El lado reformista habla de relaciones matrimoniales mas flexibles, de las que existían hasta ese momento. A esto reacciona la iglesia católica produciéndose la Contrareforma que germina en el Concilio de Trento. en el se aprecia un interés especial por el tema matrimonial, lo que conlleva a su definición jurídica.

⁶ Gaspar Melchor de Jovellanos (Gijón. fue un escritor, jurista y político ilustrado español.

⁷ Francisco Cabarrús Lalanne (Bayona. Conde de Cabarrús, Vizconde de Rabouilhet fue un financiero de origen francés y naturalizado español.

⁸ Sebastián de Covarrubias y Orozco (Toledo. fue un lexicógrafo, criptógrafo, capellán del rey Felipe II, canónigo de la catedral de Cuenca y escritor español, célebre sobre todo por su *Tesoro de la lengua castellana o española*.

Antes de este periodo lo que se producía era que el hombre y la mujer se daban palabra de futuro “verba futura” que se basaba en el compromiso de contraer matrimonio.

En el decreto Tametsi del 11 de noviembre de 1563 se establece que el matrimonio era un sacramento. Al darle ya ese carácter se ratifica como institución creada por Dios.

La iglesia aboga por un matrimonio donde los contrayentes acuden con el consentimiento de las partes, pero como ya es sabido en el Antiguo Régimen muchos de los matrimonios eran concertados por los padres de los contrayentes.

Como he dicho la mayoría de los matrimonios eran de conveniencia, este era un pacto entre los padres de los conyugues. La dote, el régimen económico y los títulos de caca uno debían quedar fijados en las llamadas capitulaciones, y si estas no se cumplían se podía romper el acuerdo matrimonial. En cuando a los matrimonios contraídos por amor (sin permiso del padre) apenas existe el dinero ni la clase social, lo que primaba era el tener trascendencia y crear una familia junto la perpetuación del apellido.

Una de las consecuencias de los matrimonios de conveniencia es la proliferación de los amantes y de hijos ilegítimos. Es a lo largo del siglo XVII cuando se produce un mayor aumento del numero de hijos ilegítimos lo que conlleva a un aumento de los gremios que empiezan a acoger a los hijos bastardos. Esto produce un cambio en la estructura de la sociedad.

Las necesidades financieras obligan a contraer matrimonios con personas de clase inferior pero económicamente fuertes, ante lo cual el matrimonio clandestino o secreto es una forma de reducir la dote.

Esta era un elemento muy importante que también repercutía en la relación de pareja, las sumas de dinero que se entregaban dificultaban el casamiento de las hijas de familia honorables y a la vez acrecentaba la mentalidad de la sociedad patriarcal.

La dote era el reconocimiento de los derechos de la herencia de la mujer puesto que la autoridad del marido dependía del beneficio del suegro, que era el que administraba las circunstancias del nuevo matrimonio.

El matrimonio para muchas mujeres suponía un lado la introducción en la sociedad y por otro lado la liberación de un padre estricto y sobre todo para huir de la vida religiosa. La dote empieza a ser menos necesaria a finales del s XVII a la vez que empieza a ser un sistema criticado ya que hay quien consideraba demasiados beneficios para las mujeres.

El miembro de la familia que esta obligado a dotar a las mujeres es el padre, aunque también podían dotar los tutores, tíos, hermanos, pero a la mujer no les estaba permitido dotar.

Aunque la mujer es quien aporta la dote al matrimonio el administrador de la misma es el marido, pero a el no le estaba permitido hacer el uso de ella indebidamente, como puede ser el caso de venderla o hipotecarla. Si el matrimonio llegaba a su fin esta, pasaba de nuevo a la mujer y si esta fallece pasa a mano de sus herederos.

Pero ¿Cuál es la finalidad de la dote?, fundamentalmente el que la mujer contribuyera al sostenimiento matrimonial en cuanto al nivel económico. Para la mujer el estar dotada suponía no solo tener acceso al matrimonio, sino también la posibilidad de tener influencia en las estrategias matrimoniales y como medio de sustento en caso de viudedad.

En ocasiones la iglesia aceptaba los matrimonios contraídos sin el permiso paterno, aunque en el decreto especifica que la Iglesia detesta y prohíbe ese tipo de enlaces.

A través de la documentación se observa que los matrimonios que se realizan sin el permiso de los padres va en aumento de tal manera que Carlos III, tuvo que establecerse una Pragmática Sanción, donde se establece que los hijos e hijas menores de 25 años tiene que pedir permiso al concejo y tener el consentimiento paterno, mientras que los mayores solo tenían que tener el permiso paterno, sino lo realizan eran penados de la misma manera que si fuesen menores.

El matrimonio debía de realizarse en la Iglesia en presencia del párroco que tiene una doble función la de oficiante y la de testigo, del compromiso adquirido por los contrayentes.

Antes de que el sacramento se llevase a cabo se realizaban las “amonestaciones”, que se efectuaban durante la misa de tres domingos seguidos, donde se dan el nombre de los contrayentes.

El fin de estas amonestaciones era evitar el abandono de los contrayentes.

A comienzos de siglo XVIII, empiezan a surgir cambios que se alejan del Concilio de Trento.

Durante el siglo XVIII, la mujer casada disfrutaba de mayor libertad que el resto de las mujeres, aunque esto hubo quien lo criticó como ciertos ilustrados, ya que pensaban que esta libertad conducía al desprestigio matrimonial.

5- EL MATRIMONIO MILITAR.

En el siglo XVIII el ejército español se empieza a profesionalizar, por lo que se van reglando aspectos tanto jurídicos como sociales.

Dentro de los aspectos sociales que se regulan está el del matrimonio, aunque su reglamentación no es solo social sino también política.

En un principio las ordenanzas militares abogaban por el celibato, según el real decreto de 1742⁹.

Esta política encaminada al celibato desde el siglo XVII, no resultó tal y como se esperaba, al contrario, ya que lo que se empezó a producir es gran cantidad de infracciones, desde las bodas clandestinas sin licencia, aunque las oficie un párroco, hasta promesas de matrimonios incumplidas, pasando por matrimonios secretos.

La iglesia en este sentido se mostró más comprensiva puesto que intenta buscar soluciones y la redención de los afectados, sobre todo en los casos en

⁹ Álvarez y Cañas, M.^ª Luisa: “El control institucional de los matrimonios bajo sospecha en el ejército. Entre la firmeza de un enlace de conveniencia y el engaño de la promesa fingida. Alicante 1751-1763” en Revista de Historia Moderna, nº 34. Alicante, 2016, pp 107-127.

los que los matrimonios eran por amor. Esta institucionalizo lo que se llamaba “*impedimento a la clandestinidad*”¹⁰, por el cual eran obligatoria las amonestaciones y que el sacramento se celebrase públicamente, actuando no solo el párroco sino también dos testigos.

Pero esto no impidió el aumento de matrimonios ilegítimos, esto producía una desestabilización en la Corona y fueron perseguidos por el Estado, Iglesia y Familia.

En cuanto a la jurisdicción matrimonial por parte de la Iglesia estaba subordinada al fuero militar¹¹, pero esto suponía una limitación a la hora de administrar el sacramento.

Es durante el siglo XVIII, cuando empieza a exigirse a los oficiales licencia real para poder contraer matrimonio. A partir de 1728 esta empieza a ser entregada por el Inspector general del cuerpo del Ejército al que el oficial perteneciera.

La concesión de esta licencia dependía de las circunstancias personales y profesionales de los interesados. La procedencia de la novia debía de ser acorde a la del militar.

En este ámbito de la sociedad los matrimonios de conveniencia eran aún más profusos puesto que con ellos se reforzaba el estatus en el que se encontraban, además se perpetúan sus privilegios (políticos, sociales, etc.).

Las mujeres que contraían matrimonios con miembros del ejército tenían que respetar a la autoridad, además debían de convertirse en un ejemplo sobre todo de sobriedad, puesto que para la sociedad si la mujer seguía la moda, esta podía provocar desorden y ruina en las familias.

¹⁰ Ibidem.

¹¹ . «[...] para la oficialidad, significaba un elemento de consolidación de sus estructuras corporativas, al establecer distancias jurídicas con la sociedad civil tanto por el fuero particular en sí como por la condición preeminente añadida a la pertenencia nobiliaria misma, a la vez que suponía la posesión de un estatuto social de privilegiado que formaba parte de la retribución compensatoria al servicio prestado».

Con las condiciones que se promulgan para contraer matrimonio por parte de miembros del ejército se aprecia que la jurisdicción real está por encima de la eclesiástica.

Durante el siglo XVIII, como ya hemos dicho se produjeron gran cantidad de matrimonios clandestinos, pero ¿por qué sucedía eso?

Las circunstancias podían ser varias desde la desigualdad social, falta de consentimiento paterno o la falta de licencia real.

Aunque como ya hemos dicho hay ocasiones en que la Iglesia y el Estado entran en conflicto si hay una cosa común que los une y es la necesidad que ven ambos en la erradicación de las relaciones prematrimoniales, con la intención de la consolidación matrimonial cuyo fin último es la procreación.

Como hemos visto el interés del Estado por la situación social en la que se encontraba el país. Una de las consecuencias de esta preocupación sobre todo por parte de Carlos III, es la situación de su ejército y de sus familiares, es por ello que se empiezan a crear los Montepíos militares.

En ellos no solo se reglamentaba la situación de la oficialidad o de sus familias, sino también se reglamentaba el matrimonio, puesto que para poder tener derecho a este era necesario tener la licencia real para contraer el matrimonio. También en ellos se ven reflejadas las condiciones para contraer matrimonio.

Una de las condiciones era que si un oficial con rango de capitán o superior tenía que presentar un memorial con acreditación donde se pide esta licencia para casarse.

En este informe debía de contar quien era la futura contrayente, además debía de ser hija de oficial, noble o hidalgo. Si la contrayente pertenecía a un estatus inferior al del novio esta debía de ser hija de un hombre que formase parte de los *“hombres buenos, honrados y limpios de sangre y oficios”*.

Dentro de las exclusiones estaban aquellas hijas cuyos padres o abuelos hubiesen ejercido o estuviesen ejerciendo profesiones mecánicas o populares e hijas y nietas de artistas y mercaderes.

5.1- DISPOSICIONES MATRIMONIALES.

Como hemos comentado los Montepíos reglamentan las condiciones para contraer matrimonio. En el Montepío de 1761 y 1796 se fijan las condiciones de calidad y económicas que se les exige a las esposas de los oficiales. Dependiendo de estas se obtenía la licencia matrimonial o no.

La obligatoriedad de la licencia real era necesaria, por un lado, para frenar los enlaces de los oficiales más jóvenes, ya que se prefería que fuesen solteros y sin cargas familiares.

Por otro lado, para controlar las uniones desaprobadas como se ha visto en el apartado anterior.

El no tener el permiso real suponía la ilegitimidad del matrimonio.

En cuanto al expediente matrimonial debía constar de los siguientes documentos:

-Fe de bautismo.

-Permiso de los padres o tutores de los dos solicitantes en caso de ser menores de edad

(25 años).

-Certificado de la calidad social de la novia.

- Justificación de la dote.

¿En qué consistía el certificado de calidad de la novia?

Este dependía del estatus a la que la novia perteneciese:

-Hijas de la nobleza e hidalgas: títulos o acreditaciones judiciales.

-Hijas del estado llano: pruebas de limpieza de sangre y demostración de su conducta honesta y recogida.

Este tipo de conducta de honesta y recogida se presuponía a las mujeres de superior categoría o las hijas de oficiales, oidores y ministros del Estado.

Pero existen otros casos como los oficiales con sueldo de las milicias o los sargentos, cabos y soldados donde a las prometidas se les exigía casi la misma calidad que a sus maridos.

En cuanto a la dote que se les exige a todas las mujeres casaderas, esta dependía del estatus social al que perteneciese. Mientras que por un lado a las nobles se le exigía una dote de 20.000 reales de vellón a las del estado llano era de 50.000 o su equivalente en bienes inmuebles.

Existían exenciones como es el caso de las hijas de oficiales y ministro de guerras las cuales no tenían por qué aportar dicha dote.

5.2 REGULACION MATRIMONIAL.

En estas regulaciones se facilita el matrimonio de los oficiales superiores con mujeres procedentes de la nobleza da igual si es de la alta o de la baja e hijas de militares. A estas mujeres se le rebajaban los requisitos económicos mientras que a las del estado llano se les grababa como hemos visto anteriormente en las dotes. Si las dispensas eran elevadas económicamente y de calidad favorecían las bodas con las hijas de los militares, a los que hay que añadir los privilegios de las milicias.

Las altas dotes que se estipulan para las mujeres del estado llano que quieren casarse con la oficiales subalterna supone un obstáculo para poder llevar a cabo el matrimonio, con lo que se vuelve a lo anterior explicado de matrimonios ilegítimos.

La presión económica que se produce sobre las mujeres del estado llano lo que se busca es que solo tengan acceso las del estatus superior, lo que conllevaría aparejado la ascensión de nivel por parte de esta oficialidad, ya que pueden pasar de ser burgueses a aristócratas.

6- CONCLUSIONES.

Como hemos podido ver a lo largo de todo el artículo, la mujer tanto en el Antiguo Régimen como en periodos posteriores ha sido utilizada como moneda de cambio para los intereses del hombre.

Da igual el estado social al que perteneciese porque en todos ellos la utilización femenina era una forma de procurar la ascensión masculina. Si lo vemos en las mujeres burguesas es para que el contrayente ascendiese de posición, económica o social, en el caso castrense es para la ascensión en la graduación militar, y en el caso de las mujeres del estado llano, era para la obtención de mayores riquezas que eran administradas por el marido.

Aunque a finales del siglo XVIII se lucha por la independencia de la mujer y se defiende la igualdad con los hombres vemos que esa lucha no se consiguió, sobre todo por el miedo que tiene el hombre a perder sus privilegios.

Actualmente en el siglo XXI, las mujeres tenemos que seguir luchando por nuestra igualdad, puesto que hay aspectos en la sociedad donde aun no se ve reflejado esa igualdad.

7- BIBLIOGRAFIA

Herráiz de Miota, C.(2005).Los montepíos militares del siglo XVIII como origen del sistema de clases pasivas del Estado. Revista del Ministerio de Trabajo y Asuntos sociales, 56, pp 177-206.

Álvarez y Cañas,Mª L. (2016). El control institucional de los matrimonios bajo sospecha en el ejército. entre la firmeza de un enlace de conveniencia y el engaño de la promesa fingida, Alicante 1751-1763. Revista de Historia Moderna,34, pp 107-127.

Flores de la Flor, Mª.A.(2009). Esposa. Mujer y matrimonio en el siglo XVIII. Revista Ubi Sunt?, 24, pp 11-18.

Oretero Agustín, Mª A.(1999).Familia y matrimonio en la España del siglo XVIII: ordenamiento jurídico y la situación real de las mujeres a través de la documentación notarial. (Tesis doctoral). Universidad Complutense de Madrid. Madrid.

Rodríguez Alemán, I. (2008). Opciones matrimoniales de la mujer viuda en Málaga (1564-1700). Chronica Nova, 34, pp 123-57-

8-WEBGRAFIA.

Martínez Soto, M (2013). El matrimonio y la mujer en el siglo XVIII. www.ugr.es

Criado Torres, L (2015). El papel de la mujer como ciudadana en el siglo XVIII: la educación y lo privado. www.ugr.es